



Tipos de cancelación

Cancelación Directa (Sin aceptación)

Público

Descripción:

La cancelación directa se distingue de las demás porque no es necesaria la intervención del receptor para que se lleve a cabo. Solo se realizará la notificación de la cancelación al receptor vía buzón fiscal.

Condiciones:

- Factura menor a \$5,000 y fecha de emisión menor a 72 horas.
- Otro caso si el comprobante es de Egreso.
- Otro caso si el comprobante tiene como receptor al publico en General o Extranjero (XAXX010101000, XEXX010101000).
- Resto de supuestos se describen en la guía del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173232833&ssbinary=true>

Emisor:

Cancela sin esperar aceptación

Receptor:

Se notifica vía buzón de la cancelación realizada, no es necesaria su aceptación.

Cancelación Sin Aceptación.





Cancelación con aceptación

Descripción:

En la cancelación con aceptación, es necesaria la autorización del receptor para que se lleve a cabo la cancelación del CFDI. Esto lo hace mediante el portal del SAT o servicios de PAC.

Condiciones:

Factura mayor o igual a \$5,000.

Menor a \$5,000y fecha/hora actual mayor a 72 horas con respecto a la fecha de emisión.

-Resto de supuestos se describen en la guía del SAT:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173232833&ssbinary=true>

Emisor:

Cancela esperando aceptación del receptor

Receptor:

Acepta o rechaza la cancelación vía SAT o PAC.

Público

Cancelación Con Aceptación.

EMISOR

Cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, deberá:

Solicitar la cancelación directamente a través del Portal del SAT o bien de un PAC

RECEPTOR

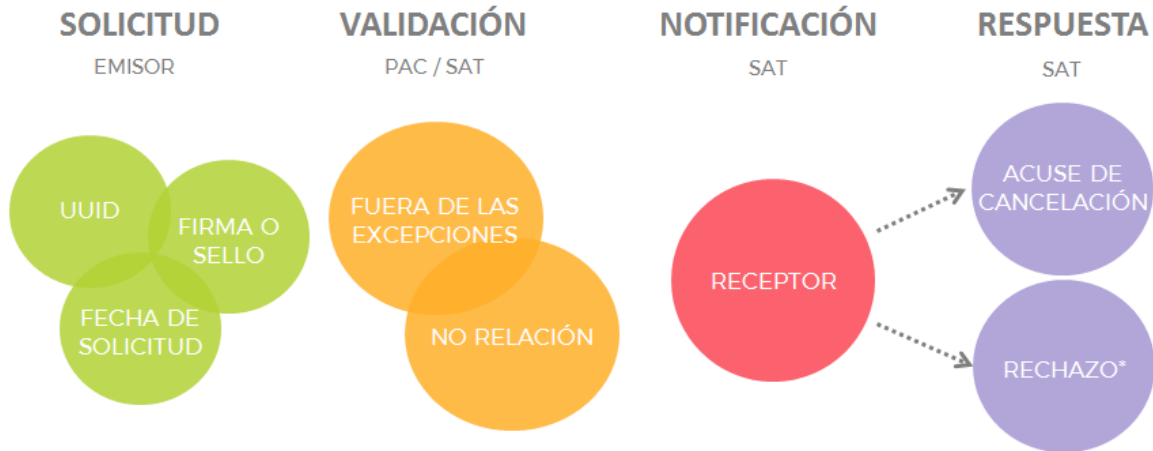
El receptor del comprobante fiscal recibirá la solicitud de cancelación y deberá manifestar a través del mismo medio, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

Se considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo indicado, no realiza manifestación alguna.

Regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente



Cancelación Con Aceptación.



Comprobantes que no se encuentren en los supuestos de excepción y con estatus de Cancelable

Cancelación por plazo vencido

Descripción:

La cancelación de CFDI por plazo vencido sucede cuando el receptor, después de 72 horas no realiza la autorización o rechazo de la cancelación.

Condiciones:

Cancelación de CFDI no rechazada previamente por el Receptor.

Emisor:

Cancela esperando aceptación del receptor.

Receptor:

No acepta ni rechaza la cancelación después de 72 horas



Cancelación de UUID Relacionado

Descripción:

Una CFDI que tiene uno o más CFDIs relacionados puede ser cancelado pero no sus “hijos”, estos serán no cancelables hasta que se cancele el CFDI “padre”.

Condiciones

Cancelación de CFDI “Padre” CFDI “hijo” estatus no cancelable

Emisor:

Cancela CFDI “Padre”

Receptor:

Acepta o rechaza cancelación de CFDI “Padre”

Condiciones

Estatus de CFDI “Padre” cancelado. Cancelación de CFDI “Hijo”.

Emisor:

Cancela CFDI “Hijo”

Receptor:

Acepta o rechaza cancelación de CFDI “Hijo”

Cancelación Sin Aceptación.

